

ORDENANZA N° 08/2026 (OCHO BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DESCUENTO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO DE LA SIGUIENTE MANERA: 6 % (SEIS POR CIENTO), PARA LOS PAGOS REALIZADOS POR AÑO VENCIDO, O EN SU DEFECTO, 12 % (DOCE POR CIENTO), APLICADO SOBRE LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA DEUDA, MÁS LA EXONERACIÓN DEL 100 % (CIEN POR CIENTO) DE LAS MULTAS PARA AMBOS CASOS, HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO”-----

VISTO:

El proyecto de ordenanza presentado por el concejal municipal Abg. Osvaldo Gómez, a través del cual menciona lo establecido en la Ley N° 3966/2010 “ORGÁNICA MUNICIPAL”, en su Capítulo II “De los Ingresos Tributarios”, Sección 1 “De los Impuestos”, artículo 151 “Impuestos Exclusivos y Compartidos”, que menciona cuanto sigue: “*Los impuestos municipales son de exclusiva fuente municipal y de participación con el estado. Las municipalidades quedan autorizadas a regular por Ordenanza un descuento de hasta 12 % (doce por ciento) por el pago puntual de Impuesto y tasas, del mismo modo que regulará el periodo dentro del cual se pagará el monto nominal y periodo durante el cual se cobrarán multas y recargos por gestión de cobranzas.*”; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto de resolución del concejal municipal Abg. Osvaldo Gómez se basa en las siguientes consideraciones:

«Que, resulta conveniente incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias mediante la implementación de beneficios que faciliten el pago o cancelación de deudas vencidas.

Que, es solicitud de los contribuyentes el Descuento Inmobiliario brindado cada año, debido a que existen interesados en regularizar su situación fiscal bajo el beneficio establecido originalmente.

Que, dichas medidas contribuyen a mejorar la recaudación municipal y fortalecer las finanzas públicas.

Que, bajo el amparo de la Ley N° 3.966/2010 Orgánica Municipal, estamos facultados para implementar mecanismos que favorezcan la regularización fiscal de los contribuyentes. (sic)».-----

Que, puesto a consideración de la plenaria, se resolvió aprobar en forma unánime el proyecto de resolución presentado.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

ORDENA:

ART. 1°) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal el descuento del Impuesto Inmobiliario de la siguiente manera:



ORDENANZA N° 08/2026 (OCHO BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DESCUENTO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO DE LA SIGUIENTE MANERA: 6 % (SEIS POR CIENTO), PARA LOS PAGOS REALIZADOS POR AÑO VENCIDO, O EN SU DEFECTO, 12 % (DOCE POR CIENTO), APLICADO SOBRE LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA DEUDA, MÁS LA EXONERACIÓN DEL 100 % (CIEN POR CIENTO) DE LAS MULTAS PARA AMBOS CASOS, HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO”-----

- 6 % (seis por ciento), para los pagos realizados por año vencido, o en su defecto, 12 % (doce por ciento) aplicado sobre la cancelación total de la deuda, más la exoneración del 100 % (cien por ciento) de las multas para ambos casos.
- Los descuentos y exoneraciones regirán a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza hasta el 30 de junio del corriente año, brindando este beneficio a los contribuyentes sanlorenzanos.

ART. 2°) SOLICITAR al Ejecutivo Municipal garantizar el cumplimiento de los procesos administrativos necesarios para su efectiva aplicación, así como la adecuada difusión de la medida a través de los medios institucionales disponibles.-----

ART. 3°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-----

LIC. Y AEG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL

LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-----

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-----

ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General

LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal